

HINOJAL

EDICTO Aprobación definitiva ordenanza

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Y no habiéndose presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art, 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto reformado de la ordenanza.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Hinojal, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde,

Teófilo Durán Breña

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Art. 5.-Cuota Tributaria

Se determina por la siguiente tarifa:

PRECIO DEL NICHOS.-

1.-Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de tres años, 600,00 €.

2.-Personas no empadronadas en el municipio, 800,00 €.

- PRECIO POR COLUMBARIO.-

1.- Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de tres años, 300,00 €.

2.-Personas no empadronadas en el municipio, 400,00 €.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada la modificación definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil quince permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

552